

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca treinta (30) de abril dos mil veintiuno (2021)

Proceso 2021-0155

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de **MIBANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. ANTES BANCO COMPARTIR S.A.** contra VICTOR MANUEL GOMEZ ANTONIO, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

Pagare N° 1079964

1.-) Por la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$11.353.202)** correspondiente al capital del pagare aportada.

2 -) Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la exigibilidad, hasta que se verifique el pago total de la obligación

3.-) Por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$2.518.959.17)** por concepto de intereses de plazo.

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

*TENGASE al abogado(a) **JUAN CAMILO Saldarriaga Cano** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**93740f3d5bb4fc270c5403960e23acb2ace5db2665ff0ef71af21
af43631beaa**

Documento generado en 02/05/2021 06:22:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>